



TOYOS & ESPIN

SOLUCIONES JURÍDICAS PREVISIONALES

INFORME PREVISIONAL SEMANAL N.º 1

17 DE JULIO DE 2026

La situación previsional de los jubilados en Salta

1/4

**El ingreso mínimo con bono cubre
apenas una cuarta parte de la
canasta del jubilado.**

Datos, costo de vida, bono y calendario de pagos.

Presentación

El Estudio Toyos & Espín, dedicado al derecho previsional y de la seguridad social en la ciudad de Salta, presenta este informe con un doble propósito: acercar a la comunidad información rigurosa y verificable sobre la situación de las jubilaciones y pensiones en nuestra provincia, y explicar —con fundamento en la jurisprudencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, construida en gran parte a partir de causas de este estudio— qué derechos tienen los jubilados y pensionados salteños y qué caminos existen hoy para hacerlos valer.

Los datos que siguen provienen de fuentes oficiales: el Boletín Estadístico de la Seguridad Social (BESS) de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación a marzo de 2026, las resoluciones y decretos de actualización de haberes, los relevamientos de la Defensoría de la Tercera Edad y las sentencias de la Justicia Federal.

Resumen

- En Salta hay **163.332 beneficiarios del SIPA** (61.134 varones y 102.198 mujeres). La provincia transfirió su caja previsional a la Nación en 1996: toda la clase pasiva salteña se rige por las normas nacionales.
- **El haber medio de Salta es de \$ 751.730 a marzo de 2026, por encima de la media nacional (\$ 651.466). Detrás del promedio, la mayoría de los beneficios se concentra cerca de la mínima.**
- La **canasta básica del jubilado** alcanzó \$ 1.824.682 en marzo de 2026: el ingreso mínimo con bono (\$ 481.989) cubre apenas la **cuarta parte** de lo que cuesta vivir para un adulto mayor. Solo los medicamentos de esa canasta (\$ 503.600) ya superan una jubilación mínima completa.
- El **bono de \$ 70.000** está congelado desde marzo de 2024. Es una suma discrecional, no remunerativa y no computable: solo la cobra completa quien percibe la mínima; luego se reduce como complemento hasta alcanzar el haber mínimo más el bono, y se calcula por titular sobre la suma de todas sus prestaciones. No es movilidad ni la reemplaza.
- Desde abril de 2024 la movilidad se rige por el DNU 274/24, atada al IPC con rezago, sin componente salarial y sin una ley integral que repare la pérdida previa. La discusión pendiente no es solo el índice futuro: también es qué hacer con el daño ya consolidado por la suspensión de 2020, el trimestre omitido y la ley 27.609.
- Y la Justicia salteña respondió: con los fallos “Caliva”, “Alaniz”, “Márquez”, “Colina”, “Palavecino” y “Pereyra Rozas” se fue consolidando una línea local de recomposición de movilidad que, para quienes reclamaron, permitió recuperar porcentajes sustanciales del haber. Dentro de esa línea hay causas patrocinadas por el Estudio Toyos & Espín y precedentes complementarios —como “Márquez”— que completaron el criterio jurisprudencial. Con “Inchaurrena” y “Leonarduzzi” se logró además la movilidad de los haberes máximos.
- Quien perciba un haber deteriorado —mínimo, medio o máximo, incluso quien ingresó a la Reparación Histórica— **puede reclamar**. Cada caso exige un cálculo concreto, y esa es precisamente la tarea profesional.

I. El mapa previsional de Salta en números

Salta integra el grupo de once jurisdicciones (junto con la Ciudad de Buenos Aires, Catamarca, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Río Negro, San Juan, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán) que transfirieron sus sistemas de previsión provinciales a la Nación en la década del noventa. En nuestro caso, la transferencia se concretó en 1996. Desde entonces no existe caja provincial: docentes, empleados públicos, trabajadores del sector privado y autónomos salteños se jubilan por la ANSES, bajo las reglas del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Lo que ocurra con la movilidad nacional impacta de lleno, y sin amortiguadores, en las familias salteñas.

Antes de los números, una precisión metodológica que suele perderse en los análisis en circulación: una cosa son los beneficiarios (personas) y otra los beneficios (prestaciones); una misma persona puede cobrar una jubilación y una pensión a la vez. El cuadro que sigue mide personas.

Cuadro 1. Beneficiarios del SIPA según sexo. Marzo de 2026

Concepto	Salta	Total del país
Beneficiarios del SIPA (personas)	163.332	6.124.791
Varones	61.134	2.226.458
Mujeres	102.198	3.898.319

Fuente: BESS, Secretaría de Seguridad Social, cuadro 2.1.3, marzo de 2026.

Dos de cada tres beneficiarios salteños son mujeres. El dato no es menor: son las mujeres —con trayectorias laborales más interrumpidas y mayor informalidad— quienes más dependieron de las moratorias para acceder a un beneficio, y quienes hoy se concentran en los haberes más bajos. A nivel nacional, sobre 6.070.404 titulares, **3.874.119 accedieron a su jubilación por moratoria** (el 64 %). La moratoria no fue un privilegio: fue el instrumento que permitió jubilarse a quienes trabajaron toda su vida en condiciones de informalidad que no eligieron. Su no prórroga desde marzo de 2025 deja como única puerta la PUAM, equivalente al 80 % de la mínima.

El haber medio salteño: una mejora que hay que leer con cuidado

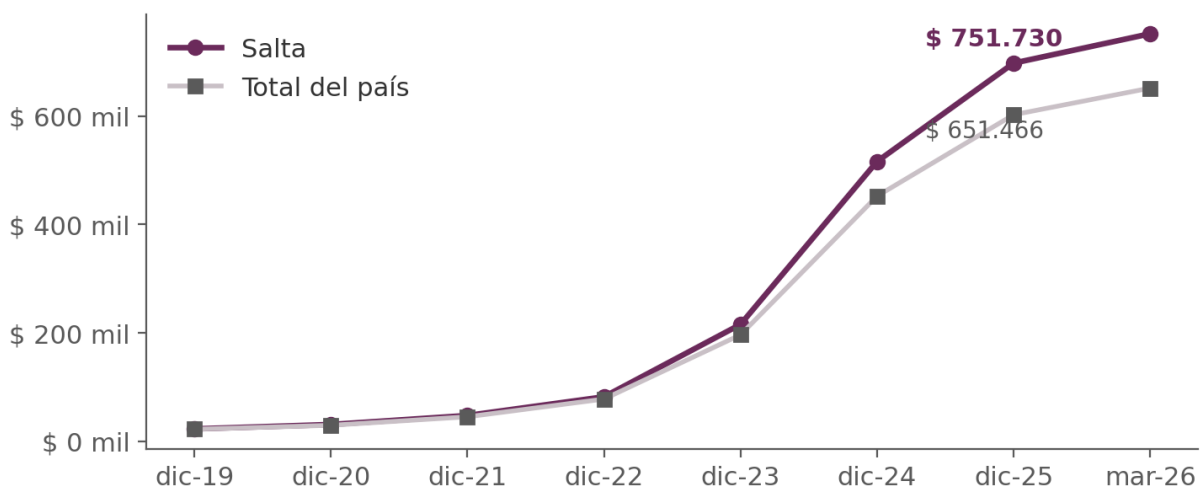
Cuadro 2. Beneficios en vigor y haber medio del SIPA. Salta y total del país

Período	Beneficios Salta	Haber medio Salta	Haber medio país
dic-2019	166.633	\$ 22.482	\$ 21.891
dic-2021	161.104	\$ 47.180	\$ 44.845
dic-2023	175.085	\$ 215.322	\$ 196.138
dic-2024	184.070	\$ 516.002	\$ 452.072
dic-2025	188.085	\$ 697.516	\$ 602.274
mar-2026	188.514	\$ 751.730	\$ 651.466

Fuente: BESS, Secretaría de Seguridad Social, cuadro 2.3.10, marzo de 2026. Valores nominales.

Gráfico 1

Haber medio del SIPA: Salta y total del país (dic. 2019 - mar. 2026)



Fuente: BESS, Secretaría de Seguridad Social, cuadro 2.3.10. Valores nominales.

El haber medio de Salta se ubica por encima de la media nacional (alrededor de un 15 % superior a marzo de 2026), posición que la provincia mantiene desde hace años y que se explica, en parte, por las recomposiciones que ordenaron las sentencias judiciales. Pero el promedio no debe leerse como bienestar generalizado: en una estructura donde la mayoría de los beneficios se concentra cerca de la mínima, el dato relevante para las familias es otro: cuánto compra ese haber. Y allí la respuesta exige mirar lo que cuesta vivir.

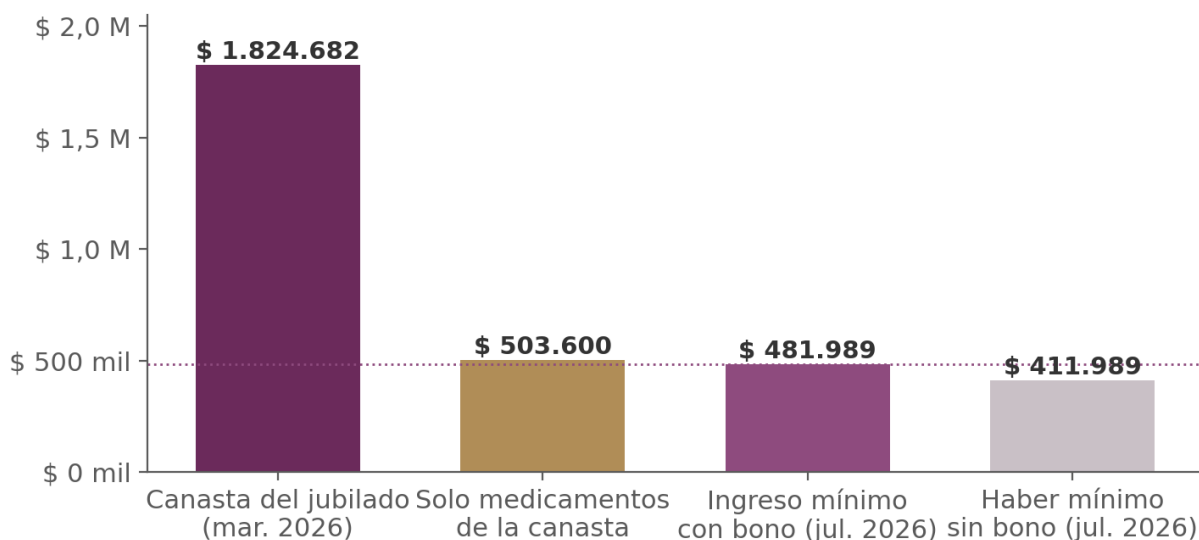
II. Cuánto cuesta vivir: los haberes frente a la canasta del jubilado

La Defensoría de la Tercera Edad releva semestralmente la canasta básica del jubilado: lo que necesita una persona mayor, por mes, para cubrir alimentos, medicamentos, vivienda, servicios y limpieza. La última medición, de marzo de 2026, arrojó **\$ 1.824.682**, con una suba del 20,5 % respecto del relevamiento anterior (octubre de 2025).

La comparación con los ingresos previsionales es elocuente. En julio de 2026 el haber mínimo es de \$ 411.989 y, con el bono de \$ 70.000, el ingreso total llega a \$ 481.989: **cubre apenas la cuarta parte de la canasta** (entre el 24 % y el 26 %, según se mida). Hacen falta casi cuatro jubilaciones mínimas para pagar una sola canasta. Y hay un dato que interpela por sí solo: el rubro de mayor peso ya no son los alimentos sino los **medicamentos** —\$ 503.600, el 28 % de la canasta—, que superan, ellos solos, una jubilación mínima completa.

Gráfico 2

Lo que cuesta vivir y lo que se cobra: la brecha de la mínima



Fuentes: Defensoría de la Tercera Edad (canasta, mar. 2026); ANSES, Res. 186/2026 y Decreto 532/2026.

Los estudios independientes confirman que el deterioro es estructural y no coyuntural: la jubilación mínima con bono acumula una pérdida de poder adquisitivo de dos dígitos desde fines de 2023, y el gasto de bolsillo en medicamentos de los afiliados del PAMI aumentó muy por encima de la inflación general y de los haberes, con restricciones sobrevinientes en la cobertura gratuita. Un haber que no alcanza para los remedios no es un haber integral en los términos del artículo 14 bis de la Constitución.

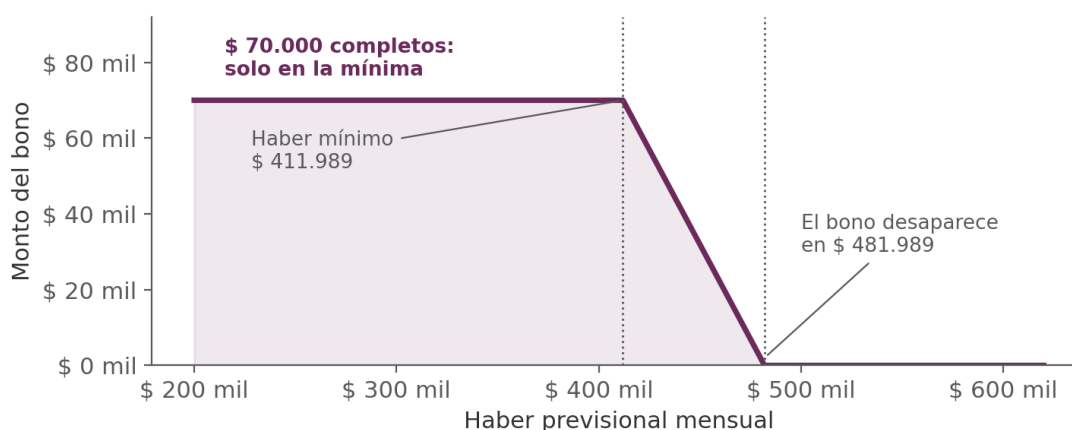
III. El bono: qué es y qué no es

Desde marzo de 2024 se abona junto con los haberes más bajos un bono extraordinario de \$ 70.000, cuyo monto no varió desde entonces. Sobre este bono circulan análisis que lo presentan como si fuese un componente más del haber, universal y actualizable. Conviene precisar su naturaleza, porque de ella dependen conclusiones muy distintas:

- **Es discrecional.** No surge de una ley de movilidad sino de decretos que se dictan mes a mes (en 2026: decretos 292, 399 y 532, entre otros). Cada mes el Poder Ejecutivo decide si lo renueva, por qué monto y para quiénes. Nadie tiene garantizado el bono del mes próximo.
- **Es no remunerativo y no integra el haber.** No genera aguinaldo, no se computa para ningún otro concepto, no es susceptible de descuento y no guarda relación proporcional con los aportes realizados durante la vida activa.
- **Es decreciente.** Solo lo cobra completo quien percibe el haber mínimo (\$ 411.989 en julio de 2026). Para quienes cobran apenas más, el bono se reduce hasta desaparecer: es la diferencia necesaria para alcanzar el tope de \$ 481.989. Quien cobra \$ 480.000 de haber recibe un bono de \$ 1.989; quien cobra \$ 482.000, nada.
- **Se calcula por titular y por la suma de prestaciones.** El bono no se liquida por cada beneficio considerado aisladamente. Si una persona cobra jubilación y pensión, se toma la suma de ambas para determinar si corresponde el bono completo, un complemento parcial o ningún importe adicional. Por eso, una viuda que cobra su jubilación mínima y la pensión derivada de su cónyuge puede quedar fuera o recibir solo complemento, aunque cada prestación individual sea baja.

Gráfico 3

El bono no es universal: es decreciente y se extingue apenas por encima de la mínima



Fuente: elaboración propia según Decreto 532/2026 (julio de 2026).

La trampa de mirar solo el bono

Aquí se impone una reflexión que los análisis y comentarios en circulación suelen omitir. Si la solución al deterioro fuese simplemente actualizar el bono —como algunos proponen—, se generaría una distorsión seria: el jubilado de la mínima con bono actualizado pasaría a cobrar más que quien percibe un haber intermedio sin bono, fruto de más años de aportes o de mejores salarios. Se crearía de hecho una “nueva mínima” (haber mínimo más bono actualizado) que achatara la pirámide, abriría una brecha artificial entre haberes contiguos y **desalentaría el esfuerzo contributivo**: ¿qué sentido tendría aportar más y mejor si el resultado final se empareja por decreto?

Por eso la respuesta técnicamente correcta no es un bono más grande, sino una **recomposición real de los haberes** —de todos los haberes—, empezando por su punto de partida: el haber inicial.

IV. La movilidad por decreto: un índice cuestionado y una ley que falta

Desde la modificación dispuesta por el decreto de necesidad y urgencia 274/24, la movilidad jubilatoria quedó atada a la actualización mensual de los haberes por el índice de precios al consumidor (IPC), con dos meses de rezago, tras la sustitución de la fórmula de la ley 27.609. Actualizar por inflación es, sin duda, mejor que una fórmula que perdía contra ella. Pero el esquema vigente presenta tres objeciones de fondo que este estudio viene señalando.

IV. Información útil: calendario de pagos de ANSES

A continuación se detallan las fechas de pago que restan desde el viernes 17 de julio para jubilaciones y pensiones, según terminación de DNI.

BENEFICIARIOS DEL HABER MÍNIMO

\$411.989,33 de haber base o \$481.989,33 con el bono completo

DNI terminado en 6	Viernes 17 de julio
DNI terminado en 7	Lunes 20 de julio
DNI terminado en 8	Martes 21 de julio
DNI terminado en 9	Miércoles 22 de julio

BENEFICIARIOS QUE SUPERAN LA JUBILACIÓN MÍNIMA

DNI terminados en 0 y 1	Jueves 23 de julio
DNI terminados en 2 y 3	Viernes 24 de julio
DNI terminados en 4 y 5	Lunes 27 de julio
DNI terminados en 6 y 7	Martes 28 de julio
DNI terminados en 8 y 9	Miércoles 29 de julio

PRÓXIMO BOLETÍN

La respuesta de la Justicia Federal de Salta: movilidad, PBU, topes y fallos que permitieron recomponer los haberes.